



INSTITUCION EDUCATIVA DE CANUTAL
OVEJAS, SUCRE
NIT: 823.004.693-8

CONTRATO DE SUMINISTRO CSM-005-2025

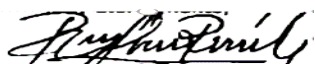
ESTABLECIMIENTO : INSTITUCION EDUCATIVA DE CANUTAL
MUNICIPIO: TOLUVIEJO
CONTRATISTA : CARLOS RODRIGUEZ MENDOZA

REINALDO RODRIGUEZ CASTRO Con cédula de ciudadanía Número: 9.311.595, en calidad de Rector de la **INSTITUCION EDUCATIVA DE CANUTAL** con nit: 823004.693-8 y dando cumplimiento a lo prescrito por el numeral 10.16 del artículo 100 y el artículo 11 de la Ley 715 de 2001, actuando como administrador del Fondo de Servicios Educativos, quién se denominará "**EL CONTRATANTE**" y la señor **CARLOS RODRIGUEZ MENDOZA** con cédula de ciudadanía. número 1.102.799.693, quien actúa en su propio nombre, de la otra parte, quien se llamará: **EL CONTRATISTA**, se celebra el siguiente contrato de suministro, que se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** el señor **Carlos Rodríguez Santos**, se compromete a suministrar a la **INSTITUCION EDUCATIVA DE CANUTAL** dentro de los 3 Días siguientes al momento en el cual se formalice el siguiente contrato por parte del establecimiento, lo siguiente:

Cantidad	Descripción	Vlr. Unitario	Subtotal
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 4 VENTANAS DE 2 HOJAS CORREDIZAS DE 187M * 2.89M, 4 VENTANAS DE 0,60M * 0,60 M Y MANTENIMIENTO DE TECHOS EN 2 AULAS	\$ 8,950,000	\$ 8,950,000
Valor Neto			\$ 8,950,000
IVA			\$ 0
Valor Total			\$ 8,950,000

SEGUNDA. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: el precio total de este suministro será de \$8,950,000, se harán pago total por entrega **TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** este contrato tendrá una vigencia de **3 días** a partir de su legalización. **CUARTA. ENTREGA AL ESTABLECIMIENTO DEL SUMINISTRO.** El señor: **Carlos Rodríguez Mendoza**, se compromete a entregar al Establecimiento Educativo los suministros relacionados con la calidad, precio y con las referencias indicadas, en perfecto estado dentro de los 3 días, siguientes a la legalización del contrato y el Establecimiento Educativo realizará el respectivo pago a la entrega a satisfacción de los suministros. **QUINTA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ENTREGA DE LOS SUMINISTROS AL ESTABLECIMIENTO.** El señor **Carlos Rodríguez Mendoza**, se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la cotización presentada por la empresa que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo y entregará el Material o Equipo al Establecimiento Educativo previa revisión y a entera conformidad por parte del Rector quien cumplirá la función de interventor del contrato. **SEXTA. TERMINACION Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERALES** .LA **INSTITUCION EDUCATIVA DE CANUTAL** el contrato se dará por terminado en forma unilateral, cuando el servicio público lo requiera, o por disolución de la persona jurídica de la entidad vendedora o por interdicción judicial, declaratoria de quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo judicial que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. De igual

manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del señor **Carlos Rodríguez Mendoza**, de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el señor con la señora El señor **Carlos Rodríguez Mendoza**, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **SEPTIMA. INTERPRETACION Y/O MODIFICACION UNILATERAL.** Si durante la ejecución del contrato surgieren discrepancias entre la Rectora y El señor **Carlos Rodríguez Mendoza**, y el Establecimiento educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los bienes suministrados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, El Establecimiento Educativo, si no logra acuerdo con El señor **Carlos Rodríguez Mendoza**, interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, el Establecimiento Educativo El señor **Carlos Rodríguez Mendoza**, no llegaren a acuerdo formal, el Establecimiento Educativo, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros suministros de la misma naturaleza sin alterar excesivamente el valor del contrato. Si las modificaciones alteran en un veinte por ciento (20%) o más el valor inicial, con El señor **Carlos Rodríguez Mendoza**, podrá renunciar a su continuación y se procederá a la liquidación en el estado en que se encuentre. **OCTAVA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos de la **INSTITUCION EDUCATIVA DE CANUTAL** para la vigencia fiscal 2025. **NOVENA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Para los efectos del presente contrato, la señor **Carlos Rodríguez Mendoza**, declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado y que no es empleado público ni trabajador oficial. **DECIMA. LEGALIZACION.** La legalización del presente contrato requiere la firma del documento escrito por los representantes legales del Establecimiento Educativo y El señor **Carlos Rodríguez Mendoza**. **UNDECIMA.** Se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de considerar otras cotizaciones similares: Para constancia se firma por los que intervienen en Canutal - Ovejas el día 28 de Noviembre de 2025.



REINALDO RODRIGUEZ CASTRO
RECTOR.



CARLOS RODRIGUEZ SANTOS
CONTRATISTA.